

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 19 de enero de 1984	Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 14 PAGINAS		SALTA	CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.348

Nº. 11.894

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

**Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS**
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

**Esc. FRANCISCO J. ARIAS
MARTINEZ**
A cargo Dirección

**Srta. ROSA ESTER ROMERO
LOPEZ**
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto. Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Posesión Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de $\frac{1}{4}$ de página hasta $\frac{1}{2}$ página	\$a 100,—	
Ocupando más de $\frac{1}{2}$ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 5,
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, $\frac{1}{2}$, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 94 del 12-1-84—	Amplía temario previsto en los artículos 1º de los Decretos Nºs. 96/83, 107/83 y 225/83.	160
M.G. Nº 96 del 12-1-84—	Reincorpora personal en el Servicio Penitenciario de la Provincia	160
S.G.G. Nº 97 del 13-1-84—	Designa personal temporario para que se desempeñe como Escribano adscripto en Escribanía de Gobierno	161
S.G.G. Nº 100 del 13-1-84—	Afecta al servicio oficial del Señor Gobernador, automóvil de su propiedad	161
S.G.G. Nº 102 del 13-1-84—	Designación interina en el cargo de Jefe de Operaciones e Instrucción en la Dirección Provincial de Aviación Civil	161

S.G.G. Nº 103 del 13-1-84 — Designación en carácter de Personal Temporario en el cargo de Jefe Administrativo de la Dirección de Ceremonial y Audiencias	Pág. 162
M.B.S. Nº 105 del 13-1-84 — Rechaza recurso de alzada interpuesto en contra de la resolución Nº 578-P de fecha 9/5/83, confirmatoria de su similar Nº 2029-P del 20/12/82, emanadas de la Caja de Previsión Social	162
M.B.S. Nº 108 del 13-1-84 — Declara de interés provincial al 7º Congreso Latinoamericano de Dietistas y Nutricionistas	163

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 95 del 12-1-84 — Autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa	163
S.G.G. Nº 98 del 13-1-84 — Reconoce Dedicación Adicional Semi-Exclusiva a la Jefa de Despacho de la Dirección General de Administración de la Gobernación	163
S.G.G. Nº 99 del 13-1-84 — Prorroga afectaciones al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional" a empleados de la Dirección General de Administración de Personal	164
S.G.G. Nº 101 del 13-1-84 — Prorroga Dedicación Adicional Semi-Exclusiva otorgada al Asesor de Secretaría General de la Gobernación	164
S.G.G. Nº 104 del 13-1-84 — Prorroga afectaciones al "Régimen de trabajo con Dedicación Adicional" a empleados de la Dirección General de Información Pública.	164
M.B.S. Nº 106 del 13-1-84 — Aprueba la disposición interna Nº 1 de fecha 19/5/83 emanada de la Estación Sanitaria de Apolinario Saravia	164
M.B.S. Nº 107 del 13-1-84 — Ratifica función de Jefa de División Delegación de Personal del Hospital de Maternidad e Infancia, asignada por resolución ministerial Nº 1481 del 17/10/83	164
M.B.S. Nº 109 del 13-1-84 — Ratifica el artículo 1º de la resolución ministerial Nº 1481 del 17-10-83 por el cual se asigna la función de Jefa del Departamento Administrativo 8, Hospital Maternidad e Infancia	165
M.B.S. Nº 110 del 13-1-84 — Otorga retribución adicional compensatoria a personal dependiente del Ministerio de Bienestar Social	165

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 51849 — Licitación Nº 2/84, Banco Provincial de Salta	165
Nº 51850 — Licitación Nº 1/84, Dirección Provincial de Energía	165
Nº 51853 — Licitación Nº 1/84, Banco de Préstamos	165
Nº 51854 — Licitación Nº 6/84, Banco de la Nación Argentina	166

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51811 — Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y otros, Expte. Nº 34-116.974/81 ..	166
--	-----

Sección JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL

Nº 51844 — Paganetti, Flavio, Cancelación de Título, Expte. Nº A-49507/84	166
---	-----

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

Nº 51859 — Salta Café S. A.	167
Nº 51858 — Cía Cafetalera Argentina S. A.	167

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

	Pág.
Nº 51863 — Centro Vecinal "Dr. Vicente Solá, para el día 21-1-84	168
Nº 51861 — Mozarteum Argentino Filial Salta, para el día 4-2-84	168
Nº 51860 — Asociación Salteña de Protesistas Dentales de Laboratorio, para el día 3-2-84	168
Nº 51864 — Colegio de Graduados en C. Económicas de la Pvcia. para el día 31-1-84 ..	168
Nº 51856 — Centro Juventud Antoniana, para el día 2-2-84	169
Nº 51855 — El Vallisto S.A., para el día 4-2-84	169
Nº 51851 — Liga de Fútbol del Valle de Lerma, para el día 11-2-84	169
Nº 51846 — Asociación Mutual del Personal del INTA, para el día 30-1-84	170

RECAUDACION

Nº 51862 — Del día 18-1-84	170
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de enero de 1984

DECRETO Nº 94

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos Nºs. 96/83 y sus ampliatorios 107/83 y 225/83, mediante los cuales se convoca a las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia a Sesiones Extraordinarias para la consideración de diversos temas de interés público de urgente tramitación; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ampliar el temario previsto en los mismos;

Por ello, y atento a las facultades conferidas en el artículo 129, inciso 7) de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el temario previsto en los artículos 1º de los decretos Nºs. 96/83, 107/83 y 225/83, en los siguientes puntos:

12. Proyecto de ley de aprobación del convenio celebrado entre la provincia de Salta y Gas del Estado.
13. Proyecto de ley, por la que se deroga la Ley 5867 que dispone la fusión de las Direcciones Generales del Boletín Oficial y Archivo General de la Provincia y del Registro Oficial de Leyes y Decretos.
14. Proyecto de ley de sustitución del artículo 5º del Decreto Ley 77/56, sustituido a su vez por el artículo 4º del Decreto Ley 21/75.
15. Proyecto de ley de sustitución del artículo 11 de la Ley 5130, modificada por las Leyes 5187 y 5356, inciso j) del artículo 15 y artículo 16 de la ley mencionada en primer término.
16. Proyecto de ley de sustitución de los artículos 2º, 7º, 8º e inciso r) del artículo 9º de la Ley 3383.
17. Ratificación del convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Secretaría de Ener-

gía de la Nación, de fecha 12 de julio del año mil novecientos ochenta y tres.

Art. 2º — Exclúyese de la ampliación del temario dispuesta por Decreto Nº 225/83, al proyecto de ley por el cual se suspende la vigencia del artículo 33 del anexo de la Ley 6068.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación, de Economía y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Montoya (Int.) - Balut - Saravía

Salta, 12 de enero de 1984

DECRETO Nº 96

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 50-109.402, donde el señor Diego Inocencio Diego, formula pedido de reincorporación al Servicio Penitenciario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos, el peticionante se desempeñaba en esa repartición hasta el año 1967, en que fue declarado prescindible, presentando luego solicitud de reconsideración que nunca fue resuelta;

Que en consecuencia y atendiendo a necesidades de servicio existentes en Jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, es propósito resolver favorablemente la gestión;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en carácter de reincorporación en el Servicio Penitenciario de la Provincia, con el grado de Alcaide Mayor del Escalafón Penitenciario, al señor Diego Inocencio Diego, M.I. Nº 7.506.153, a partir de la fecha

en que tome servicio y en vacante de presupuesto.

Art. 2º — Dispónese que la persona designada por el artículo anterior, preste servicio en calidad de adscripto en la Secretaría de Estado de Municipalidades, a partir de la fecha de su notificación y hasta tanto las necesidades de servicio existentes en este organismo así lo requieran.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia -
Dávalos - Benítez**

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 97

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01 - 36.015/83.

VISTO la necesidad de designar un profesional para que se desempeñe como Escribano adscripto de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 6: Escribanía de Gobierno

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter de personal temporario, categoría 20, más todo otro adicional que por ley le corresponda, al Sr. E.P.N. Ricardo Garay, L.E. Nº 7.223.357, Matricula Profesional Nº 138, titular del Registro Notarial Nº 74, para que se desempeñe como Escribano Adscripto de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 6: Escribanía de Gobierno.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 6: Escribanía de Gobierno, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 100

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las necesidades de servicio,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aféctase al servicio oficial del titular del Poder Ejecutivo, el automóvil de su propiedad particular, marca Mercedes Benz-sedán de 4 puertas, modelo 280SE, motor 110985-12-

072335, chasis 116024-12-154211, Patente C 987579.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 102

Secretaría General de la Gobernación

Expediente 31 - 10522/83.

VISTO la Disposición Nº 266/83 de la Dirección Provincial de Aviación Civil, cuya copia obra a fojas 2 de los presentes obrados, mediante la cual se asigna interinamente las funciones de Jefe del Departamento Operaciones e Instrucción del organismo, al empleado Néstor Angel Viltés; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida se dispuso por la imprescindible necesidad de cubrir interinamente el cargo aludido, por renuncia de su titular señor Reynaldo Delucía, para mantener el normal funcionamiento del organismo mencionado;

Que el señor Viltés es titular del cargo de Piloto de Avión T. L. A. - Agrupamiento Aeronavegante, tramo 1, Grupo A, Categoría 22;

Que la Dirección General de Administración de Personal dictamina a fojas 5 del expediente del rubro, que es viable designarlo interinamente en el cargo de Jefe del Departamento Operaciones e Instrucción - Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22, aun cuando no cumple con el requisito establecido por la Ley 6127 de pertenecer al mismo agrupamiento y tramo, puesto que por su ubicación escalafonaria y dependencia jerárquica, es quien con mayor aproximación reúne las condiciones necesarias para la cobertura del cargo;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el decreto pertinente, con encuadre en las previsiones del último párrafo del artículo 3º de la Ley 6127;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente a partir de la fecha de su notificación, en el cargo de Jefe de Operaciones e Instrucción - Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22 de la Dirección Provincial de Aviación Civil, al señor Néstor Angel Viltés, L.E. 7.221.343, con retención del cargo de Piloto de Avión T.L.A., Agrupamiento Aeronavegante, tramo 1, Grupo A, categoría 22 del que es titular.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo precedente, descongélese la cobertura de un cargo vacante Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22 de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8: Dirección Provincial de Aviación Civil.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia

y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 103

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Director de Ceremonial y Audiencias, solicita la designación del señor Gerardo Hilarión Bravo, para que se desempeñe como Jefe Administrativo, del organismo a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en imprescindibles razones de servicio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase, a partir del día 12 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 1983, al señor Gerardo Hilarión Bravo, Clase 1936, L. E. Nº 4.190.233, en carácter de personal temporario, Categoría 22, más todo otro adicional que por ley le corresponda, para que se desempeñe como Jefe Administrativo de la Dirección de Ceremonial y Audiencias.

Art. 2º — Con igual vigencia de la consignada en el artículo anterior, y con encuadre en el Decreto Nº 659/79, concédese al señor Gerardo Hilarión Bravo, Dedicación Adicional Exclusiva, con un adicional del 60% sobre la remuneración de la categoría de revista.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01: Gobernación, Ejercicio 1983.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Isa - Saravia

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 105

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 10.213/82 - Código 73.

VISTO que por resolución Nº 578-P/83 la Caja de Previsión Social confirma en todas sus partes la resolución Nº 2029-P/83, que deniega el pedido de jubilación por incapacidad a la afiliada Nº 36.637, señora Serenella Rosa Dal Borgo de Rodríguez, por no reunir las condiciones estipuladas para su obtención, conforme lo establece la legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada interpone recurso de alzada contra la resolución Nº 578-P/83 argumentando que es acreedora del beneficio solicitado, por cuanto padece de una afección que la inhabilita

para el ejercicio de la función que desempeñaba frente al grado como docente.

Que la Junta Médica convocada para tal fin dictamina, conforme a los términos prescriptos en el artículo 18 bis del decreto Nº 1890/79, agregado por el decreto Nº 1438/81, que la señora Serenella Rosa Dal Borgo de Rodríguez tiene un grado de incapacidad inferior al 66% de su capacidad laborativa total, y que la misma es permanente, específica para el cargo e irreductible, considerándose a la solicitante incapacitada en forma absoluta para el desempeño de sus funciones frente a alumnos, pero que tal incapacidad es compatible con el desempeño de actividades lucrativas.

Que en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 19 del decreto Nº 1890/79, modificado por el 1438/81, se dispone la formación de una nueva junta médica con la finalidad de producir otro dictamen valorativo de la situación, la que llega a la conclusión de que la recurrente padece una "disfonía por laringitis crónica modular y quística (disfonía profesional)" y que dicha afección configura una incapacidad específica para la función frente a alumnos del 66%, mientras que en lo que se refiere a su incapacidad general es del 10% de su total obrera, agregándose en dicho dictamen que de lo precedente "...se deduce que siendo reubicada la afiliada, se capta una persona que desea seguir trabajando y que tiene un resto laboral absolutamente compatible para muchas funciones".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los decretos citados se practica un nuevo examen médico a la solicitante, ratificando la Junta Médica el informe producido con fecha 28 de febrero de 1983 y reiterando "...la necesidad de una reubicación laboral, separándola en forma definitiva de la función docente, frente a alumnos...".

Que el artículo 27 de la ley Nº 5447 establece que "Tendrán derecho a la jubilación por invalidez... los afiliados que se incapacitaren física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales...", es decir, la norma no se refiere a la imposibilidad de realizar cualquier tarea específica dentro de la profesión del que solicita el beneficio, sino a cualquier tarea compatible, es decir, el ejercitar una función que resulte apta de acuerdo a la capacidad profesional e intelectual del peticionante, y para ello, no sólo es dable analizar las tareas que específicamente cumplía la recurrente, sino sus antecedentes laborales y el grado de capacitación intelectual para desarrollar otras tareas en las que pueda, razonablemente, aplicar sus conocimientos generales y no sólo lo específicamente profesional.

Que todos los dictámenes médicos coinciden en resaltar que la peticionante es una persona rescatable para la administración, y que por ello debe ser reubicada en funciones que le permitan el aprovechamiento de su capacidad, con también que la incapacidad total de la señora Serenella Rosa Dal Borgo de Rodríguez resulta notoriamente inferior al 66% exigido por la ley para tener derecho al beneficio jubilatorio por invalidez.

Que por el tipo de afección que padece, no

está inhabilitada para realizar otro tipo de tareas "compatibles" —no iguales o similares— y de sus antecedentes surge que incluso antes de ingresar a la docencia pasó por la función administrativa. El hecho de no poder estar frente a alumnos no transforma a la maestra en una inválida o imposibilitada de desarrollar cualquier otra trabajo acorde con su capacidad.

Que la jubilación por invalidez debe otorgarse a quien está imposibilitado de trabajar en tareas acordes a sus aptitudes, y que por tal motivo no puede sustituir los ingresos de que se ve privado como consecuencia de su incapacidad.

Que por todo lo expuesto las resoluciones recurridas resultan ajustadas a derecho y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, sin perjuicio de que la peticionante —en caso de agravamiento de su afección— solicite la reapertura del procedimiento a los mismos efectos.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por la afiliada Nº 36.637, señora Serenella Rosa Dal Borgo de Rodríguez, en contra de la resolución Nº 578-P de fecha 9 de mayo de 1983, confirmatoria de su similar Nº 2029-P del 20 de diciembre de 1982, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en las mismas.

Art. 2º — Déjase establecido que la reubicación de la señora Serenella Rosa Dal Borgo de Rodríguez, en funciones administrativas, deberá realizarse conforme las prescripciones de la ley Nº 5818.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Bühler

Salta, 13 de enero de 1984

DECRETO Nº 108

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 35.261/83 - Código 01, por el cual se solicita se declare de interés provincial al 7º Congreso Latinoamericano de Dietistas y Nutricionistas, a llevarse a cabo en Buenos Aires, entre los días 21 y 24 de octubre de 1984;

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Ministerio de Bienestar Social auspiciar eventos de esta naturaleza, dada la importancia que reviste el mencionado congreso.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por la Asesoría de Investigación y Docencia del Ministerio del rubro corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al 7º Congreso Latinoamericano de Dietistas y Nutricionistas, a llevarse a cabo en Buenos Aires, entre los días 21 y 24 de octubre de 1984.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

FIGUEROA (Int.) - Balut - Saravia - Tanoni

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Secretaría de Estado de Hacienda y Economía - Decreto Nº 95 - 12-1-84 - Expte. Nº 22-130.813/83.

Artículo 1º — Autorízase, con encuadre en el artículo 27 inciso A) de la Ley de Contabilidad vigente, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa la adquisición de formularios impresos para planes de acogimiento de contribuyentes a la Ley Nº 6221 de Moratoria Impositiva, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 337/78, con destino a la Dirección General de Rentas, por un monto aproximado de hasta ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos argentinos (\$a 146.888).

Art. 2 — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 07, Finalidad 1, Función 10, Sección 4, Sector 1, Principal 2, del Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 98 - 13-1-84 - Expte. 01-35883/83.

Artículo 1º — Con encuadre en el Decreto Nº 659/79, reconócese Dedicación Adicional Semi-Exclusiva de un 45% de la asignación de la categoría, a la Jefa de Despacho de la Gobernación, señora Alcira Cristina López de Pellegrini, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22, por un monto total de tres mil novecientos doce pesos argentinos con setenta y ocho centavos (\$a 3.912,78).

Art. 2º — Por Sectorial de Personal de la Gobernación confeccionense las novedades pertinentes, las que serán remitidas al C.U.P.I.S. para su procesamiento y liquidación, debiéndose abonar a la empleada nominada en el artículo precedente el importe correspondiente, previa deducción de los aportes de ley, con imputación a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Sub-Parcial 006, Item 10, Remuneración Ejercicio vencido.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 99 - 13-1-84 - Expte. Nº 04-5931/83.

Artículo 1º — Prorróganse las afectaciones al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional", establecido por Decreto Nº 659/79 y dispuestas por Decretos Nºs. 1505/83 y 1591/83, de los siguientes empleados de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal, con una retribución adicional del 45% de las categorías de revista a partir del 1-1-84 y hasta el 31 del mismo mes y año:

Srta. Salima Elena Rallé, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 24, Directora General.

Sra. Myrta E. Guzmán de Clitori, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 20, Jefa División Secretaría Administrativa.

Sra. Mirta Chilo de Cortés, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22, Jefe Dpto. Técnico.

Sra. Julia Emilse Núñez de Rivetti, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22, Jefe Reclutamiento, Selección y Capacitación.

Sr. Julio Moreno, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22, Jefe Departamento Inspección General.

Sr. Ernesto A. Oller, Agrupamiento Técnico, Tramo b), Categoría 21, Supervisor de Inspectores.

Sra. Amelia N. Puig, Agrupamiento Personal Superior, Categoría 21, Jefe División Información.

Sr. Carlos A. Suárez, Agrupamiento Técnico, Tramo b), Categoría 20, Inspector de Personal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Sub-Parciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 101 - 13-1-84.

Artículo 1º — Con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 659/79, prorrógase la Dedicación Adicional Semi-Exclusiva de un 45% de la asignación de la categoría, otorgada al Asesor de Secretaría General de la Gobernación, Dr. Carlos Dos Santos, categoría 22 mediante Decreto Nº 108/83, desde el 1/1/84 al 31/1/84.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas correspondientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 104 - 13-1-84 - Exptes 05-14348/84 y agregado Cde.

Artículo 1º — Prorróganse las afectaciones al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional", desde el 1º y hasta el 31-1-84, establecido por Decreto Nº 659/79, que fueran prorrogadas por Decreto Nº 1591/83, del personal que se consigna a continuación de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Dirección General de Información Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

Morandi, Veniero, Categoría 22, Jefe Departamento Prensa, 45%.

Ibáñez de Wierna, Dora, Categoría 20, Periodista, 45%.

Abilés, René Walterio, Categoría 20, Periodista, 45%.

Wayar Sirolli, Ricardo, Categoría 20, Responsable Fotofilación, 45%.

Bravo, Justo Román, Jefe Departamento Difusión, Categoría 23, 60%.

Art. 2º — Inclúyense a partir del 1º y hasta el 31-1-84, en el Régimen de Dedicación Adicional, establecido por Decreto Nº 659/79, al funcionario y personal de la Dirección General de Información Pública, que se nomina seguidamente, y en la proporción que se indica:

Dedicación Adicional Exclusiva - 60%

Marocco, Luis Gerardo, Director General de Información Pública.

Dedicación Adicional Semi-Exclusiva - 45%

Nievas, Ernesto Gerardo, Categoría 20.

Aibar, Soledad Teresa Kennedy de, Periodista, Categoría 20, Personal Temporario.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01 y 02, Sub-Parciales 004, 005, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 106 - 13-1-84 - Expte. Nº 0168/83 - cód. 96.

Artículo 1º — Apruébase la disposición interna Nº 1 de fecha 19 de mayo de 1983 emanada de la Estación Sanitaria de Apolinario Saravia, mediante la cual se asignan al doctor Luis Alberto González, legajo Nº 65.482, profesional zona rural "B" del citado servicio asistencial, las funciones de Director Interino, desde el 23 de mayo y hasta el 22 de julio del año en curso, en reemplazo del doctor Miguel Angel Fadel, en uso de licencias anual reglamentaria y compensatoria.

Art. 2º — Reconócese a favor del doctor Luis Alberto González, legajo Nº 65.482, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre los cargos de clase 14, categoría 19, profesional zona rural "B" y clase 14, categoría 22, Director Interino de la Estación Sanitaria de Apolinario Saravia, en el período comprendido entre el 27 de junio y el 22 de julio del corriente año, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 5424 y sus ampliatorias.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 107 - 13-1-84 - Expte. Nº 1519/83 - código 87.

Artículo 1º — Ratifícase la función de jefa de División Delegación de Personal del Hospital de Maternidad e Infancia, asignada por resolución ministerial Nº 1481 de fecha 17 de octubre de

1983, a la señora Julia Elena Daher de Villalpando, legajo Nº 19758.

Art. 2º — Reconócese a favor de la señora Julia Elena Daher de Villalpando, legajo Nº 19758, una sobreasignación por subrogancia consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales, existente entre los cargos de agrupamiento B-I, categoría 17, secretaria administrativa y agrupamiento personal superior, categoría 20, como jefa de División Delegación Personal del Hospital de Maternidad e Infancia, en el período comprendido entre el 18 de octubre y el 31 de diciembre de 1983, con encuadre en las disposiciones de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro "Personal", Ejercicio 1983.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 109 - 13-1-84 - Expte. Nº 1478/83 - código 87.

Artículo 1º — Ratifícase el artículo 1º de la resolución ministerial Nº 1481 de fecha 17 de octubre de 1983, mediante el cual se asigna a la señora María del Carmen Alarcón de Mezanza, legajo Nº 19758, la función de Jefa del Departamento Administrativo 8, Hospital de Maternidad e Infancia, desde el 10 de octubre de 1983, en reemplazo del señor Antonio José Belbruno, adscripto al Instituto de Endocrinología y Metabolismo.

Art. 2º — Otórgase una sobreasignación por subrogancia a favor de la señora María del Carmen Alarcón de Mezanza, legajo Nº 19758, consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existen entre los cargos de agrupamiento B-I, categoría 18, Jefa División Delegación Personal y agrupamiento personal superior, categoría 22, Jefe Departamento Administrativo 8, Hospital de Maternidad e Infancia, desde el 10 de octubre de 1983, dejando establecido que dicho beneficio no deberá exceder del 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 6127.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio 1983.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 110 - 13-1-84.

Artículo 1º — A partir del 1º de enero de 1984 y por el término de un (1) mes, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el sesenta por ciento (60%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor de la señorita Erminda Delicia Gelmetti, categoría 21, secretaria administrativa de la Secretaría de Estado de Salud Pública, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación exclusiva.

Art. 2º — A partir del 1º de enero de 1984 y por el término de un (1) mes, otórgase una retribución adicional compensatoria consistente en el

cuarenta y cinco por ciento (45%) sobre la asignación de la categoría de revista excluido todo adicional y asignaciones familiares, a favor del señor Ricardo Osvaldo Jiménez, categoría 18, Jefe División Central Radioeléctrica, de conformidad con las disposiciones establecidas en el decreto Nº 659/79 y sus ampliatorios, con un régimen de trabajo de dedicación semi-exclusiva.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a la partida de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 51849

F. Nº 1341

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/84, para el día 3 de febrero de 1984 a horas 11 (once) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para la impresión y provisión de 232.380 cheques en formularios continuos para Casa Central y Sucursales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Consultas y pliegos de condiciones: Ciudad de Salta: Banco Provincial de Salta, España Nº 518, Salta, Dpto. de Serv. Generales -4400- Salta. Ciudad de Buenos Aires: Banco Provincial de Salta, Oficina de Contaduría, Sarmiento Nº 847, Buenos Aires.

Precio del pliego: \$a. 100 (cien pesos argentinos), sujeto a reajuste.

por el Banco Provincial de Salta

Hugo Alberto Moreno, Gerente de Area Administrativa; Mario Teruelo, Jefe de Departamento.

Imp. \$a 96.—

e) 18 y 19-1-84

O.P. Nº 51850

F. Nº 1340

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección Provincial de Energía

SALTA

Llámanse a Licitación Nº 1/84 para la "Adquisición de medidores monofásicos y trifásicos" - Valor del pliego \$a 2.325, Fecha de apertura: 6-2-84 a horas 11. Presupuesto oficial \$a 2.500.000. Para la venta de pliegos y consultas dirigirse a Dirección Provincial de Energía, Pje. B. Zorrilla Nº 29, Departamento Adm. Contable. Hugo Norberto Zamarian, Director, Dirección Provincial de Energía.

Imp. \$a 144.—

e) 18 al 20-1-84

O.P. Nº 51853

F. Nº 1342

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expte. Nº 35/12878 - Resolución Nº 19/84

Licitación Pública Nº 1/84

Objeto del llamado

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/84, para el día 31 de enero del cte. a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para realizar la

provisión de resmas de papeles, para la impresión de formularios.

Precio del pliego: \$a 100 (pesos argentinos cien)

Venta de pliegos: En oficina de Compras y Suministros, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Ciudad.

Fecha de apertura: 31 de enero de 1984.

Horas: 10,00.

Lugar de apertura: En despacho, de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires 152, Ciudad. Hernán Cálvez Zuleta, Jefe de Oficina de Ira., Banco de Préstamos y A. Social.

Imp. \$a 144.—

e) 18, 19 y 20-1-84

O.P. Nº 51854

F. Nº 19270

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llábase a Licitación Pública para la ejecución de los trabajos de Provisión, Instalación y Puesta en Marcha Instalación Aire Acondicionado en la Sucursal Metán (Salta). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de febrero de 1984 a las 15 horas, en la Subgerencia de Arquitectura, Callao 101, Piso 3º, Capital Federal. Retirar documentación en la citada Dependencia y en las sucursales Salta y Metán.

Valor del pliego: \$a 100.

Imp. \$a 96.—

e) 18 y 19-1-84

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 5811

F. Nº 19213

Ref.: Expte. Nº 34-116.974/81 y Agr. Nº 34-14002/48.

A los efectos establecidos en el art. 183 y por analogía el art. 350 del Código de Aguas y por aplicación de los artículos 233 y 350 inc. b) del

citado Código, se hace saber que los señores Ernesto Vidal y Cia S.A.C.I.F.I., han solicitado la división de la concesión que fuera otorgada por decreto Nº 6779/59 de fecha 3 de junio de 1959, a los señores Fernando Reguera, Joaquín Rodríguez y Teresa Rodríguez y Carola Soriano, para regar con carácter Permanente a Perpetuidad por Usos y Costumbres la superficie de 65 hectáreas en el inmueble catastro Nº 214 del Dpto. de La Candelaria.

Los señores Ernesto Vidal y Cia S.A.C.I.F.I., pretenden una dotación de 34.12 lts./seg. a derivar del río Tala, margen derecha por medio del canal matriz que corre por terrenos de la provincia de Tucumán y acequia comunera Municipal, para irrigar 65 Has. de su propiedad Bulacio o Piedritas de la ex Finca Bulacio, Las Piedritas o Bebedero, catastro Nº 693 del Dpto. de La Candelaria.

Que la superficie que se quiere empadronar bajo riego, en la fracción adquirida por los señores Ernesto Vidal y Cia. S.A.C.I.F.I., catastro Nº 693, estaba comprendida en la superficie empadronada bajo riego en el catastro original Nº 214 del Dpto. de La Candelaria y para la cual se otorgara una concesión de riego por decreto Nº 6779/59.

Se deja expresa constancia en esta publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el presente pedido, pueden hacer valer su oposición antes del plazo mencionado. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - AGAS.

Imp. \$a 720.—

e) 9 al 19-1-84

Sección JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 51844

F. Nº 19259

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, en Feria, Secretaria de la Dra. Laura Laconi de Saravia, en los autos caratulados: "Paganetti, Flavio Carlos Orlando; Cancelación de Título", Expte. Nº A-49.507/84, ha dictado la sentencia cuya parte resolutive dice: "Salta, enero cuatro de 1984. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Iº) Ordenar la renovación del certificado de depósito a plazo fijo ante el Banco NOAR Coop. Ltda. por el término de sesenta días, monto, capital e intereses acumulados. A tales efectos librese oficio. IIº) Tén-

gase por aceptada la fianza personal ofrecida por la Dra. Sonia M. Aguirre y en consecuencia, Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo Nº 91490 con vencimiento el 2-1-84 por la suma de \$a 52.216,84 a nombre de Flavio Carlos Orlando Paganetti y/o Jorge Alberto Paganetti en el Banco NOAR Coop. Ltda. IIIº) Autorizar su pago después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de este auto, publicación que se efectuará por ocho días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Notifíquese al Banco NOAR Coop. Ltda. IVº) Cópiense, regístrese, notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge Daniel Cabrera, Secretaria, Dra. Laura Laconi de Saravia. Salta, 10 de enero de 1984.

Imp. \$a 384.—

e) 17 al 26-1-84

Sección COMERCIAL

AVISOS COMERCIALES

O.P. Nº 51859

F. Nº 19286

"SALTA CAFE S. A."

Modificación del Estatuto Social

Expediente Nº 3.579/83.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

12 de agosto de 1983

Los Estatutos Sociales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios 249 doscientos cuarenta y nueve, asiento ciento setenta y nueve, del libro uno de Sociedades Anónimas y que en Inspección General de Personas Jurídicas se tramitó en expediente número 54-02219/83. Cumplido los requisitos legales, previo a esta publicación se determina que el artículo Decimotercero: Organización y Funcionamiento: Del capítulo Cuarto (Dirección y Administración), de los Estatutos Sociales, queda redactado de la siguiente manera: **CAPITULO CUARTO: Dirección y Administración.** Artículo Decimotercero: Organización y Funcionamiento: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros, hasta un máximo de nueve miembros, los cuales nombrarán en su seno a un Presidente, a un Director Ejecutivo, actuando los demás como Directores Titulares y/o en los cargos que se les designe. A falta de Suplentes cuando fueren necesarios para formar quórum, los restantes Directores, conjuntamente con el Síndico, nombrarán a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los Sustituídos, o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. Los mandatos de los Directores durante un ejercicio, prolongándose hasta el día en que los nueve Directores elegidos por Asamblea General Ordinaria asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria designará también cada ejercicio los correspondientes Directores Suplentes, en un número de uno a cuatro, elegidos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, quienes reemplazarán en el orden de su elección a los Titulares, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia por licencia otorgada por el Directorio o cualquiera de ellos. El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea General, la que podrá ser con cargo a la cuenta, de pérdidas y ganancias o constituir en una participación de las utilidades del ejercicio, no pudiendo exceder en ningún caso el 25% (veinticinco por ciento) de las utilidades realizadas líquidas, salvo que, dado lo reducido de las utilidades, se impugna la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, pudiendo hacerse efectivas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea. Funcionará con la presencia de la mitad o más de uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Es Ley

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto, Secretaría, 11 de enero de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio. Imp. \$a 510.— e) 19 al 23-1-84

O.P. Nº 51858

F. Nº 19287

COMPAÑIA CAFETALERA ARGENTINA S.A.

Modificación del Estatuto Social

Expediente 3.578/83.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

12 de agosto de 1983

La Compañía Cafetalera Argentina S. A. cuyos Estatutos Sociales se encuentran inscriptos en el Registro Público de Comercio a folios doscientos noventa y ocho barra nueve, asiento doscientos once del libro Uno de Sociedades Anónimas y que en Inspección General de Personas Jurídicas se tramitó en expediente Nº 3.578/83. Cumplido los requisitos legales previos a esta publicación se determina: Que el artículo Decimotercero, Organización y Funcionamiento: del capítulo cuarto (Dirección y Administración) de los Estatutos Sociales queda redactado de la siguiente manera: **CAPITULO CUARTO: Dirección y Administración - Artículo Decimotercero: Organización y Funcionamiento.** La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de un mínimo de tres miembros hasta un máximo de nueve miembros los cuales nombrarán en su seno a un Presidente, a un Director Ejecutivo, actuando los demás como Directores Titulares y/o en los cargos que se les asigne. A falta de Suplentes cuando fueren necesarios para firmar quórum, los restantes Directores conjuntamente con el Síndico nombrarán a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituídos o hasta que sean reemplazados por la próxima Asamblea. Los mandatos de los Directores, durarán en ejercicio, prolongándose hasta el día en que los nuevos Directores elegidos por Asamblea General Ordinaria asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea General Ordinaria designará también cada un ejercicio los correspondientes Directores Suplentes en un número de uno a cuatro, elegidos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, quienes reemplazarán en el orden de su elección a los Directores Titulares en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o ausencia por licencia otorgada por el Directorio o cualquiera de ellos. El Directorio tendrá la remuneración que establezca la Asamblea General, la que podrá ser a cargo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias o constituir en una participación de las utilidades del Ejercicio, no pudiendo exceder en ningún caso del 25% (veinticinco por ciento), de las utilidades realizadas y líquidas, pido que, dado lo reducido de las utilidades, se imponga la necesi-

dad de exceder el porcentaje antes mencionado, pudiendo hacerse efectivas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

Es Ley

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto, Secretaría, 11 de enero de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 618.—

e) 19 al 23-1-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 51863

F. Nº 19289

CENTRO VECINAL DR. VICENTE SOLA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Centro Vecinal "Dr. José Vicente Solá" convoca a asamblea general ordinaria para el 21 del corriente, a las 18.30 en la escuela homónima de ese barrio. En la oportunidad se elegirán las nuevas autoridades del centro.

Imp. \$a 48.—

e) 19-1-84

O.P. Nº 51861

F. Nº 19283

MOZARTEUM ARGENTINO

Filial Salta

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias respectivas se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de febrero de 1984 a las 11 horas, en la sede de la calle Caseros Nº 460 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el día 31 de octubre de 1983.
- 2º Renovación de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.
- 3º Elección de tres vocales suplentes por un año.
- 4º Elección de un Revisor de Cuentas Suplente por un año.
- 5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

La documentación a considerarse en la Asamblea se encuentra a disposición de los señores Socios en la Oficina de la calle Caseros 460.

NOTA: Art. 24 de los Estatutos Sociales: "En las asambleas se considerará quórum cuando asista la mitad más uno de la totalidad de los socios con derecho a voto. En el caso de que no se reúna ese número, la Asamblea se realizará media hora más tarde con el número de socios asistentes que se reconocerá automáticamente como quórum".

La Comisión Directiva

María T. L.J. de S. Espelta **Raquel G. de Peñalva**
Secretaria Presidenta

Imp. \$a 48.—

e) 19-1-84

O.P. Nº 51860

F. Nº 19281

ASOCIACION SALTEÑA DE PROTESISTAS DENTALES DE LABORATORIO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de nuestra Asociación, sito en la calle Agustín Usandivaras 286 de nuestra ciudad, el día 3 de febrero de 1984, a las 21 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.
- 3º Memoria y Balance años 1982 y 1983.
- 4º Inventario.
- 5º Cuota Social.
- 6º Informe del Organó de Fiscalización.

Jorge A. Carracedo
Secretario

Durval Flores
Presidente

Imp. \$a 48.—

e) 19-1-84

O.P. Nº 51864

F. Nº 19290

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de enero de 1984, a horas 20 en el local de calle Belgrano Nº 1461, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria, Balances Generales, cuentas de gastos y recursos e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 30-11-82 y 30-11-83.
- 3º Elección total de la Comisión Directiva por el término de dos (2) años.
- 4º Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

C.P.N. Hugo Rubén Angel, Presidente, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Salta.

NOTA: Se recuerda a los señores Asociados que de acuerdo al artículo 15º del Estatuto Social, transcurrida media hora del primer llamado, la Asamblea se realizará cualquiera fuese el número de socios presentes.

Imp. \$a 48.—

e) 19-1-84

O.P. Nº 51856

F. Nº 15278

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA**CONVOCATORIA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 15 de diciembre ppdo. y a lo previsto por el Estatuto Social (Art. 105 y concordantes) convócase a los socios de la institución a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de febrero del corriente año a las 20,30 horas en la sede del Instituto Franciscano Padre Gabriel Tommasini, sito en calle Lerma Nº 46, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Designación de dos socios para suscribir la misma.
- 3º Elección para la renovación total de la comisión directiva por terminación de mandatos y renunciaciones, en los siguientes cargos: Presidente (Augusto Antonio Lafuente) 2 años, Vicepresidente (Rafael Ale) 1 año, Secretario (Jaime Valle) 2 años, Prosecretario (Roberto Aniceto Mahttews) 1 año, Tesorero (Juan Carlos Quinteros) 2 años, Protesorero (Marcelo Humberto Montilla) 1 año, Vocal titular 1º (Néstor Henry Fortuny) 2 años, Vocal titular 2º (Carlos Manuel Salvadores) 1 año, Vocal titular 3º (José Antonio Martínez) 2 años, Vocal titular 4º (Pedro Walter Chávez) 1 año, Vocales suplentes 1º, 2º, 3º y 4º (Roque Alberto Galland, Modesto Mamani, Feliciano Valentín Gutiérrez y Miguel Latigano respectivamente) 1 año, tres miembros titulares (Victor Abel Arroyo, Héctor Fernando Mazza y Luis Angel Dantur) y tres miembros suplentes (Juan Martín Dousset, José Elías Fadell y Armando Farfán) del Organó de Fiscalización, 1 año.

Salta, 12 de enero de 1984

Jaime Valle
SecretarioAugusto A. Lafuente
Presidente

Art. 28 — Los socios activos tendrán voz y voto en las asambleas, pero sólo podrán ejercer este derecho los que tuvieran como mínimo un año de antigüedad en la institución.

Art. 30 — Los socios no podrán ejercitar ninguno de los derechos que se les acuerde, si no estuvieran al día en el pago de la cuota mensual de asociado y en general, en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de los mismos.

Art. 104 — El quórum de las asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Art. 107 — En las asambleas no podrán tratarse proposiciones que no se encuentren incluidas en el Orden del Día.

Art. 120 — ...“a los efectos del acto electoralio deberán presentarse listas de candidatos con una antelación de 10 días como mínimo a la fecha de la realización de la asamblea general en que se efectúe la elección... si vencido el pla-

zo estipulado para la presentación de listas no se hubiera presentado ninguna, el lapso para la propuesta se extenderá hasta cinco días antes de la elección”.

Art. 121 — La entrada al recinto donde se realice la asamblea será permitida previa presentación del carnet fotografía y el recibo correspondiente al mes anterior en que se realice, (en este caso diciembre/83), o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.

Imp. \$a 117.—

e) 18 y 19-1-84

O.P. Nº 51855

F. Nº 19277

“EL VALLISTO S. A.”**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y en las disposiciones legales en vigencia, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de febrero de 1984, a las 8 horas y para igual día de febrero de 1984, a las 9 horas, en el caso de segunda convocatoria por haber fracasado la primera, en el local de la Sociedad, sito en calle Gral. Güemes Nº 235, Cafayate (Salta), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos correspondiente al Ejercicio Económico Nº 13, finalizado el 31 de marzo de 1983.
3. Consideración del Revalúo Contable establecido por la Ley Nº 19742, para el Ejercicio Nº 13.
4. Absorción de la pérdida del Ejercicio Nº 13 con el Saldo de Revalúo Ley Nº 19742.
5. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para un período de un año.

El Directorio

Imp. \$a 450.—

e) 18 al 25-1-84

O.P. Nº 51851

F. Nº 19267

LIGA DE FUTBOL VALLE DE LERMA**CONVOCATORIA**

De conformidad a lo resuelto por el Honorable Consejo Directivo en reunión de fecha 14-1-84 y lo establecido por el Art. 18 de los Estatutos, convócase a los señores Delegados de los Clubes afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 11 de febrero de 1984 a horas 14,30, en la sede de la Liga, sito en calle Libertad 130 de esta localidad, a los efectos de tratar los siguientes puntos componentes del:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de una Comisión para estudios de los poderes presentados por los señores Delegados.

- 2º Designación de Dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3º Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.
- 4º Apelación del Club Sportivo El Carril al fallo Honorable Tribunal de Penas Nº 21/83 de fecha 15-12-83, punto 5º) "Planilla Partido Ira. "A" Chicoana vs. El Carril (11-12-83), por la suspensión con cinco (5) años al jugador Pérez, Walter Víctor Hugo (carnet Nº 9368), por la agresión hacia el Juez de Línea Felipe López.

Cerrillos, 17 de enero de 1984

Gabriel I. Haddad
Secretario

Dr. Demetrio J. Herrera
Presidente

Art. 15: La Asamblea sesionará con la asistencia de más de la mitad de los Delegados, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera número reglamentario, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después de la citación, con cualquier número de Delegados que asistan.

Imp. \$a 96.—

e) 18 y 19-1-84

O.P. Nº 51846

F. Nº 19260

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL I.N.T.A. SALTA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Personal del INTA, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de enero de 1984 a horas 16, en la se-

de de la Asociación (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Cerrillos) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Lectura y consideración del Acta de Balance anterior.
- 3º Lectura y consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos, memoria, inventario e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio económico del 1/7/82 al 30/6/83.

El Consejo Directivo

Ramón Carrasco, Secretario

Imp. \$a 144.—

e) 17 al 19-1-84

RECAUDACION

O.P. Nº 51862

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 19.392,00
Recaudación día 18-1-84	\$a 11.977,00
TOTAL	\$a 31.369,00